

TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

Se tiene por recibido el **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el expediente **RR/AI/284/2024/B**, un acta de comité de transparencia, signada por Karla Ivett Hernández Castro, Encargada de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Rural**, mediante la cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Ahora bien, en atención al acta del comité de transparencia y su contenido, se desprende que la misma está debidamente firmada y rubricada por sus integrantes, mismos que son la Encargada de la Unidad de Transparencia, la Titular de la Coordinación de Archivos, el Titular de la Dirección Jurídica, el Coordinador General de Administración y el Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado; asimismo, el acta detalla la importancia de la realización de la versión pública del documento solicitado por el recurrente **JUAN BARRÓN HERNANDEZ**.

Lo anterior para no dejarlo en estado de indefensión, toda vez que, al no acreditar la identidad requerida, el sujeto obligado le negó la entrega de la información, no obstante que generó una versión pública para su conocimiento, tal como se requirió mediante resolución de dos de octubre de dos mil veinticuatro, misma que obra dentro de los autos del presente expediente.

En dicha acta, se privilegia la protección de datos personales de terceros, como lo establece el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como se privilegia la protección de datos personales de personas fallecidas, siendo requisito indispensable acreditar interés jurídico, por lo que es procedente el otorgamiento de una versión pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la misma Ley.

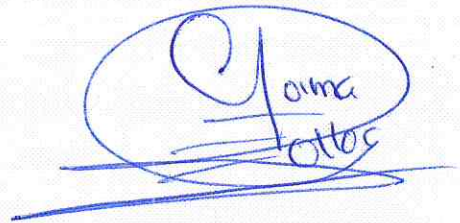
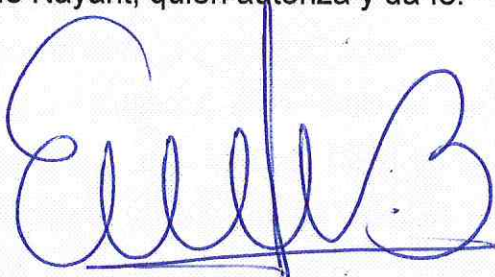
En consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que este Instituto, confirma la versión pública así como el acta del comité de transparencia, por lo que revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese, en definitiva.



**NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, Enlace de Pleno y Seguimiento de Procesos, en funciones de Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 102, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, quien autoriza y da fe.



Acta de sesión de Comité



De Transparencia SEDER <sedertransparencia@gmail.com>

Destinatario <edgar.loza@itainayarit.org.mx>

Fecha 2025-02-27 13:41

Acta de comité a recurso de revision.pdf (~1.8 MB)

Buenas tardes Lic, le envío el acta del comité de transparencia respecto al recurso de revisión RR-AI-284-2024-B

Anexo 2 Fojas
Instituto de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública



28 FEB. 2025

RECIBIDO

3:20 Martha
80312025



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Numero de Oficio SDR/CT-003/2025
Asunto: Primer Sesión Extraordinaria CT
Tepic, Nayarit, a 19 de febrero de 2025

LCC. KARLA IVETT HERNANDEZ CASTRO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de la presente convoco a la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, que tendrá verificativo el día martes 25 de febrero del presente año a las 10:00 horas en la sala de juntas adjunta al Despacho del Secretario. La cual se desahoga bajo la orden del día:

- I. Pase de lista y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Resolución del Recurso de revisión RR-AI-284-2024-B.
- IV. Clausura.

Sin otro particular a tratar, me despido de usted agradeciendo la atención que se dé a la presente.

ATENTAMENTE

Brenda Esmeralda Perez Arce

C. BRENDA ESMERALDA PEREZ ARCE
TITULAR DE LA COORDINACION DE ARCHIVOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

C.c.p. C. Camilo Salazar Figueroa, Secretario de Desarrollo Rural – Invitado Permanente
Lic. Cesar Humberto Ruiz Ocegueda, Titular del Órgano Interno de Control – Integrante CT
Lic. Carlos Esteban Henson Reyes, Director Jurídico – Integrante CT
C. Julio Villaseñor Pérez, Coordinador General Administrativo – Integrante CT
Arq. Mailen Chanely Bañuelos Cordero – Directora de Desarrollo Rural e Infraestructura – Invitado.

Recibi
19-02-2025
Lorena

Recibi
Mailen Chanely Bañuelos C
19/02/2025

recibi
19/02/2025
Karla Ivett Castro

COMITÉ TRANSPARENCIA
Av. Jacarandas 371 Sur, Colonia El Tecolote C.P. 63135 Tepic, Nayarit.
311 216 22 63 | 311 216 22 74





**LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA 25 DE FEBRERO 2025**

Comité de Transparencia

Presidencia	Nombre Completo	Cargo	Firma
Presidente	Lic. Karla Ivett Hernández Castro	Encargada del Departamento de la Unidad de Transparencia	<i>Karla Ivett Castro</i>
Secretario Técnico	Lic. Brenda Esmeralda Pérez Arce	Titular de la Coordinación de Archivos	<i>Brenda Esmeralda Pérez Arce</i>

Integrantes Comité de Transparencia

Nombre Completo	Cargo y/o puesto	Firma
Lic. Carlos Esteban Henson Reyes	Dirección Jurídica	<i>Henson</i>
C. Julio Cesar Villaseñor Pérez	Coordinación General de Administración	<i>[Signature]</i>
Lic. César Humberto Ruíz Ocegueda	Titular del Órgano Interno de Control	<i>[Signature]</i>

Invitada Especial

Nombre Completo	Cargo y/o puesto	Firma
Arq. Mailen Chanely Bañuelos Cordero	Dirección de Desarrollo Rural e Infraestructura	<i>[Signature]</i>



Tepic, Nayarit a 25 de febrero de 2025

Siendo las 10:00 horas del día 25 de febrero del 2025, fecha y hora señalada para desahogar la Primer Sesión Extraordinaria, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, sito en Av. Jacarandas, numero 371 Sur, Col. El Tecolote, C.P. 63135, se reúnen los siguientes servidores públicos: Lic. Karla Ivett Hernández Castro, Encargada del Departamento de la Unidad de Transparencia, Presidente del Comité; C. Julio Cesar Villaseñor Pérez, Coordinación General de Administración; Lic. Cesar Humberto Ruiz Ocegueda, Titular Órgano Interno de Control; Lic. Carlos Esteban Henson Reyes, Director Jurídico, todos los anteriores, en funciones de vocales; C. Brenda Esmeralda Pérez Arce, Titular Coordinación de Archivos, Secretario del Comité; Arq. Mailen Chanely Bañuelos Cordero, Titular de la Dirección de Desarrollo Rural e Infraestructura, Invitado Especial, para efectos de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, la cual se desahoga bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Dar a conocer el recurso de revisión RR/AI/284/2024/B, presentado por el C. Juan Barrón Hernández, y respuesta al mismo.
- IV. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primero. Una vez hecho el pase de lista correspondiente y encontrándose presente la totalidad de las personas que han sido convocadas a esta Primer Sesión Extraordinaria, se declara que existe quórum legal para sesionar.

Segundo. Continuando con el desahogo de la sesión, se sometió a consideración la lectura y aprobación del orden del día, la cual por unanimidad de votos, fue aprobada por lo que se procedió al desahogo del siguiente punto del orden del día.

ACUERDO CT/SE/SDR-01-2025. Por decisión unánime el Comité de Transparencia acordó que respecto al acuerdo de fecha 31 de enero de 2025, dentro del recurso de revisión RR/AI/284/2024/B, donde se recibió un escrito signado C. Juan Barrón Hernández, y en atención al requerimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el fin de que se emita una nueva acta del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada que establezca el área encargada de su elaboración, así como



los preceptos legales correspondientes; a lo anterior, de nueva cuenta se hace del conocimiento de manera cronológica y detallada al Organismo Público Autónomo, así como al recurrente **Juan Barrón Hernández**, que de acuerdo a la solicitud recibida mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual realizó solicitud única y exclusivamente de una "copia simple del convenio suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Rural y el C. Pedro Hernández García, relacionado con la tubería que cruza la parcela 72-Z-1 P1/1, con superficie aproximada de 01-12-09 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 1021484, ubicada en la comunidad de Hojas Anchas, del Ejido de San Vicente, municipio de Rosa Morada de esta Entidad Federativa", a lo anterior, mediante oficio número SDR-DS/1504/2024, signado por el Secretario de Desarrollo Rural de fecha 24 de julio de 2024, se le dio respuesta a la solicitud planteada, misma que fue recibida de manera personal el día 06 de agosto de 2024, como obra en el acuse de recibido de su puño y letra, en lo que al caso, interesa, se le requiere al solicitante **Juan Barrón Hernández**, acredite su personalidad mediante documento legal que ostenta los derechos sobre la parcela que refiere, sin embargo, al no exhibir ningún documento legal que lo faculte como titular de los derechos ejidales sobre el bien inmueble señalado, no le fue expedido el documento solicitado; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, se establece lo siguiente: *"El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros"*, en el caso particular, como ente obligado para proteger los datos personales que se reciben de parte de los ciudadanos, nos encontramos impedidos para proporcionarlos a terceros con fines distintos para los cuales fueron recibidos, y que de acuerdo al **artículo 49 último párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, se prevé que *"Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto"*, lo que en el caso que nos ocupa, el solicitante no ha presentado un documento legal que acredite que el titular de los derechos le haya otorgado su voluntad para hacerlo en el caso de que haya fallecido, ni tampoco existe algún mandato judicial que nos ampare para poder proporcionarle los datos personales de un tercero que solicita, por lo anterior, al no presentarse ninguna de las hipótesis que prevé la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, no es procedente otorgarle una versión que sea distinta a la pública, lo que se confirma con lo previsto en el **artículo 49**, el que señala que para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario **acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante**; a lo que en el caso no aconteció, toda vez que el C. **Juan Barrón Hernández**, en primer lugar no es el titular de los





derechos de acceso a la información de datos personales a nombre del ciudadano que suscribió el contrato solicitado, en segundo lugar, no acredita ser su representante legal mediante algún documento legal expedido para ese fin; por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 55, fracción primera de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la que señala que *"Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son: 1. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello"*, por lo que se encuentra debidamente fundada y motivada la negativa al acceso a los datos personales a cargo del C. Pedro Hernández García, y la única información que como ente podemos compartir es en la versión pública que le fue remitida mediante el acta de comité de transparencia celebrada en la Cuarta Sesión Ordinaria del 2024.

Por otra parte, en referencia a que se establezca el área encargada de su elaboración, es necesario aclarar que no hay un área específica que lo haya elaborado, toda vez que esta Secretaría de Desarrollo Rural en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, previo a la celebración del contrato, participó en diversas mesas de trabajo con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, a través de sus áreas jurídicas y normativas, que aprobaron de manera conjunta ambas Secretarías, y que los mismos se encuentran firmados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural que se encontraba en funciones en esa fecha, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 1, 26, 30, fracción X, 31, fracción VII y 38 fracciones I, II, V y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como en los diversos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

Finalmente, una vez cerrada y firmada la presente acta, se deberá de remitir en archivo digital copia de la misma al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a través del correo institucional respectivo, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el acuerdo de fecha 31 de enero de 2025, donde deberá de obrar el acuse respectivo para justificar su cumplimiento.

Tercero. Siendo las 12:30 horas del día 25 de febrero del 2025, tomados los acuerdos correspondientes antes mencionados y una vez desahogados los puntos del orden del día de la sesión, se declara clausurados los trabajos de esta, levantándose la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para su debida constancia legal, previa lectura que se le dio a la misma, para lo efectos legales a que haya lugar.





**DIRECTORIO JURIDICO
CON ATRIBUCIONES DE RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL**

**Presidente del Comité de Transparencia e
Encargada del Departamento de la
Unidad de Transparencia**

Karla Ivett Castro

Lic. Karla Ivett Hernández Castro

**Coordinador General de
Administración**

C. Julio Cesar Villaseñor Pérez

Director Jurídico

Lic. Carlos Esteban Henson Reyes

**Secretario del Comité de Transparencia y
Titular de la Coordinación de Archivos**

Brenda Esmeralda Pérez Arce

Lic. Brenda Esmeralda Pérez Arce

**Titular del Órgano Interno de
Control**

Lic. Cesar Humberto Ruiz Ocegueda

Lic. Cesar Humberto Ruiz Ocegueda

**Titular de la Dirección de Desarrollo
Rural e Infraestructura**

Arq. Mailen Chanely Bañuelos Cordero
Invitado Especial

**Estas firmas corresponden a la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Rural, celebrada el día 25 de febrero de 2025**

